



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

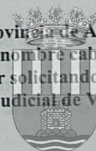
Área de Recursos Humanos  
Gestión Documental, Registro e Información  
Archivo General

Signatura **GE-18735/9**

Expediente n° **36/188**

Expediente asociado n°

Tipología	<b>1</b>	<b>DIVISIÓN TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)</b>
Fecha Inicio	<b>20/08/1836</b>	Fecha Fin <b>16/10/1836</b>
Interesado	<b>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE [y otros]</b>	
DNI/CIF	<b>A0138</b>	
Localidad	<b>Villena</b>	
Asunto	<b>Expediente de segregación de la ciudad de Villena de la provincia de Albacete y de agregación a la provincia de Alicante, solicitando que se le nombre cabeza de partido judicial. (Contiene comunicación del ayuntamiento de Biar solicitando información sobre si sus Guardias Nacionales deben acudir al Partido Judicial de Villena o al de Xixona, antigua cabeza de partido)</b>	



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Agajo n.º 2

Villena Estadística 1836

División Territorial

El Ayuntamiento de aquella Ciudad pide que se le nombre cabera de partido y que se le agregue a esta prov.<sup>a</sup>



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

1871  
1871

*[Faint, illegible handwritten text]*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



N.º 10382

Apuntamiento de  
la Ciudad de  
Villena

Alicante 22 Ato 1806.

A la Exma Dip. on a g. to  
mando en consideracion las  
razones que expone el ayun-  
tam. to de Villena, las ventajas  
que resultarian a aquel vecin-  
dario y a esta capital si se  
realizase su en mi concep-  
to justa reclamacion, adop-  
tando se le parece oportuno  
el medio de elevar a  
P. M. con recomendacion esta que entones  
exponion. Cuencaroff

El Ayuntamiento de  
la Ciudad de Villena que  
desde la mas remota antigüe-  
dad ha sido Cabeza de Conregi-  
miento, de partido de Tentax,  
y de hipotecas en el tiempo  
de la restauracion constituci-  
on, del año doce, fue tan-  
bien Cabeza de partido de  
primera instancia, con varios  
pueblos pertenecientes a la  
Cibdad, hasta que el  
Ayuntamiento de aquel tien-  
po conociendo las grandes



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

21 =



=particion provincial de  
Alicante 10 de Set<sup>ra</sup> de 1836

Pase este oficio á la  
Comision de Fomento de  
problemas y estadística  
en donde obran antecede-  
ntes relativos á este  
particular

P. A. de la D. P.

Andrés Viedoj

Alicante 15 de Setbre de  
1836.

En atencion á hallarse  
concedido por V. l. orden  
de 9 de los corrientes  
lo que este Ayuntamiento  
solicita, cuando estas  
dilig<sup>as</sup> á V. l. ord. y archi-  
vense

Viedoj

ventajas que le resultarian  
de que en ciudad aduicose  
agregada como cabeza de  
partido judicial á la zona  
de Alicante, represento una  
superfando de las ventajas  
de mayor proximidad á la  
Capital, estremos en las  
por el comercio, y prosperidad  
y logro, que se le concediese  
esta gracia señalándole  
pueblos de la referida provin-  
cia para formar el partido  
de primera instancia, y en  
este estado se mantuvo -  
hasta que variaron aque-  
llas circunstancias, y por  
normamente por un nuevo  
repartimiento del terri-  
rio que se nos permitiran  
el caso que no atendio á



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE



la comodidad de los pueblos  
sino a una mala entendida  
centralidad, se agrego esta ciudad  
a la provincia de Alicante de  
donde dista mas de diez y siete  
leguas siendo la de Alicante  
de siete, ya la villa de Albuca  
sa como cabeza de partido,  
quedando en Valencia la capi  
talidad de ventar, y de suplicas  
con una confesion lamenta  
ble. pero como en el dia aya  
variado las circunstancias  
volviendo al estado del régi  
men constitucional, del  
año doce, mandandose obser  
var en todas sus partes  
por S. M. el R. D. para  
el practicar todas las  
disposic. que corresponden  
para el reintegro del



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

territorio constitucional  
de esa provincia en lo que  
tendra las grandes ventu-  
ras de tener junta una  
ciudad que se puede llamar  
el granero de la provincia  
y estar a la vista inmediata  
de su fomento, y a la Ciudad  
de Cullena las de tener espe-  
ditos sus recursos provin-  
ciales a menos de la mitad  
de la distancia, y poder usar  
de los que le proporciona  
el intimo Comercio con infi-  
nita mas facilidad.

El Ayuntamiento no  
puede subministrar a la  
necesidad de los pueblos que  
se comprenden en su distri-  
to judicial para aberse reco-  
gido todo los libros y pape



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

AL 1800



les del Nuevo Constitucional  
y haberlos conducido a la  
Ciudad de Murcia; pero se  
proporcionara estas noticias  
de sus arcelesos o donde conuen-  
ga, y proporcionara los  
medios mas oportunos con  
el gobierno y junta provin-  
cial de Murcia para que  
esta Ciudad quede espedita  
en su agregacion a esa  
provincia y capitalidad  
judicial.

Dios guarde a V. S.  
muchos años.

Si. de Mayo y Agosto  
20 de 1808

Juan Mellon  
EXCMO. ALCALDE DE LA CIUDAD DE MURCIA  
ALICANTE

Sr. Gov. Civit. de la Prov. de Alicante.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom of the page.]*



Alcaldia Constitucional  
de Biva

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.  
31.  
32.  
33.  
34.  
35.  
36.  
37.  
38.  
39.  
40.  
41.  
42.  
43.  
44.  
45.  
46.  
47.  
48.  
49.  
50.  
51.  
52.  
53.  
54.  
55.  
56.  
57.  
58.  
59.  
60.  
61.  
62.  
63.  
64.  
65.  
66.  
67.  
68.  
69.  
70.  
71.  
72.  
73.  
74.  
75.  
76.  
77.  
78.  
79.  
80.  
81.  
82.  
83.  
84.  
85.  
86.  
87.  
88.  
89.  
90.  
91.  
92.  
93.  
94.  
95.  
96.  
97.  
98.  
99.  
100.

Alcaldia 18 de Set. de 1896.

El Alcalde Constitucional de  
Villena, me ha comunicado  
la Real Orden, por la q. S. M.  
la Reyna Regenta, se ha vea  
vido crear un nuevo Partido  
Judicial, enjierdo en Cabeza  
de el, a dha Ciudad de Villena;  
y como este Biva, vea otro  
de los Pueblos q. componen  
el mencionado Partido; he  
de merecer de V. S. ve viava  
manifestarme, vi en el  
dia proximo veinte, los  
Guardias Nacionales Valle  
ros, y hinos de este Pueblo,  
deberan acudir a Villena,  
o ha Xipona aortigua Ca  
beza de Partido, cuya reso

lucion para mayor pro-  
titud, podria comunicarse  
me, por transtos de Jus-  
ticia en Justicia.

Por que al V. m. d.  
Bian y de Setiembre 17 del 826.

Joaquin de Campuano



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

M. Y. C. Superior P. de la Prov. de Alicante



prova  
n. ca. n.  
de Jov.

d. a. p.  
del 8/36.

el  
m. p.  
p.

ante.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



GOBIERNO POLITICO

de la Provincia

de Albacete.

R. J. 316

3.<sup>a</sup> Sección - Divi-  
sion territorial

U. de O. de

Visto

h.

*[Signature]*

Atendiendo los juros  
de los a. h. contenidos en  
la atenta comunicacion  
a 12 de Abo. ultimo, ofi-  
cio con fecha de hoy al  
Ayuntamiento Constitucional  
de la ciudad de Villena  
en los terminos sig.<sup>tes</sup>

“ El Sr. Jefe politico de la  
Prov.<sup>a</sup> de Alicante me ha ofi-  
ciado a fin de q. promueva a  
las Autoridades de esta ciudad,  
y por el Sr. Com. a q. se actual-  
trahada a 1.<sup>o</sup> de Abo. del mis-  
mo, ha sido acordado de  
esta Prov.<sup>a</sup> e incorporada  
a aquella de ensenar  
con las Suplen.<sup>tes</sup> de ella  
en lo relativo a elecciones



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

11 a Diputados a Cortes, proma-  
nacion y movilizacion de  
la U. N. y quinientos 500  
hombres para que ellos  
hayan importante servicio  
se verifique con la pen-  
toriedad que exigen las cir-  
cunstancias: y yo satisfi-  
ciendo los justos deseos del  
señor Sr. Jefe, he aca-  
do hacer a V. aquella  
prevencion. Por consecuen-  
cia, aunque en ciudad se  
halla comprendida en la  
distribucion de los 1000 hom-  
bres señalados a esta Pro-  
vincia de los 500 que voy al Rey-  
no, porque cuando se re-  
cibe este realamto. no  
correspondia sino a la  
de Alicante. Deberán  
V. entenderse con el  
Diputacion provincial



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



1 en las bodas, dificultades y  
reclamaciones que ocurran en  
el sorteo de los h.ºs. viviendas  
q.º han caído a esta ciudad de  
aquele ejemplar cupo, para  
cuya designación tubo pre-  
sente el Gobierno ese res-  
cindario,

Lo manifiesto a V.º E. en conse-  
tacion a un citad escrito; te-  
niendo el honor de prometerle  
me hallara igualmente resuelto  
a cooperar al mejor servicio  
de la ciudad, toda vez que  
se sirva contar con mi Au-  
toridad, como lo expuso tam-  
bien a la propia en mi caso,  
conforme la buena armonia  
q.º debe reinar entre auto-  
ridades Constitucionales.

Dios que a V.º E. m. d. a. b.  
Albacea 16 a Octubre de 1826.

  
J. M. P. Rey

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

El Jefe Político a la Provincia de Alicante



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE